

Andrea Martinez Calvo

De: Cindy María Cubillos Ruíz
Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2022 2:59 p. m.
Para: Andrea Martinez Calvo
CC: Yuris Patricia Urueña Vidal; Andrés Eloy Gutierrez Baute
Asunto: Designación supervisión contrato 278-2022
Datos adjuntos: CONTRATO SECOPII 278-2022.pdf; 5. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.pdf; 1. Estudios Previos y anexos_L_287 (1).pdf; CAMARA DE COMERCIO (2).pdf; CC JAMES QUIJANO -.pdf; CERTIFICACIÓN BANCARIA.pdf; RUT (1).pdf; ANEXO DE GENERALIDADES CONTRATO 278- 2022 (1).pdf

Ingeniera
Andrea Martínez Calvo
Supervisor contrato 278-2022

Cordial saludo

De manera atenta, me permito informarle, que el día 06 de diciembre de 2022 se firmó el contrato 278-022, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y COTEL SAS, el cual tiene como objeto: *“Contratar la adquisición e instalación de baterías para el sistema de alimentación ininterrumpida de las (UPS) del Departamento Administrativo de la Función Pública en las condiciones establecidas en la Ficha Técnica.”*

Adjunto al presente cdp, minuta, rut, estudio previo, así como del Manual de Contratación y de Supervisión del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En razón de esta designación y lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la entidad, deviene para la supervisión que al momento de tramitarse la expedición del correspondiente registro presupuestal para la adición del contrato 278-2020, realice el respectivo seguimiento a esta solicitud, así el seguimiento y cargue de las garantías en el secopii.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En ejercicio de esta facultad y lo establecido en el contrato, deberá cumplir las funciones establecidas en el Manual de Contratación, así como las demás que se deriven del objeto del mismo.

Es necesario señalar que se constituye en falta gravísima, no cumplir a cabalidad las funciones como supervisor del contrato (artículo 48 numeral 34 Ley 734 del 2002) y que es deber del supervisor mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Atentamente,

Cindy Cubillos Ruiz